



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 421 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de Octubre de 2022.

VISTO:

El Memorando N° 727 -2022 -GR.CAJ/DRAC de fecha 10 de Octubre del 2022, MAD: 06977745 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que “**Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**”.

Que, mediante Oficio N° 3236-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-PROY.REFORESTACION, de fecha 14 de setiembre del 2022, MAD: 6862828, el Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de Competitividad Agraria, solicita al Director de Administración-DRAC, Encargos por Interno, señalando que: hace de su conocimiento que en el marco de ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSION DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACION Y REFORESTACION, EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, cui n° 2471932, se viene ejecutando las actividades para el cumplimiento de metas, entre ellas LA HOYACION Y TRASLADO DE PLANTONES, cuya amplitud, demográfica de la intervención de la Campaña Forestal 2022-2023.

Por tal, por medio del presente solicito ordene a quien corresponda realizar los encargos internos a nombre de los Administrativos de las Agencias Agrarias asignadas mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 15-2022-GR.CAJ/DRA, a fin de ADQUIRIR COMBUSTIBLE PARA SEPTIEMBRE Y OCTUBRE, según cuadro siguiente:

Cuadro N° 01: Detalle de Encargos Internos

	GASOHOL 90 PLUS	DIESEL B5 UV	TOTAL
	Cantidad de galón	Cantidad de Galón	
Cajabamba	176	52	S/ 5,087.20
Cajamarca	176	52	S/ 4,964.80
Celendín	176	52	S/ 4,740.00
Chota	176	52	S/ 4,837.20
Contumazá	176	52	S/ 4,616.80
Cutervo	176	52	S/ 4,614.80
Hualgayoc	176	53	S/ 5,065.80
Jaén	176	52	S/ 4,542.80
San Ignacio	176	52	S/ 4,927.60
San Marcos	176	52	S/ 5,040.40
San Miguel	176	53	S/ 4,942.60
San Pablo	176	52	S/ 4,683.20
Santa Cruz	176	52	S/ 4,936.80
	TOTAL		S/ 63,000.00



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 421 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de Octubre de 2022.

Que, mediante Informe N° 67-2022-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG, de fecha 06 de octubre del 2022, MAD: 06947999, el responsable de abastecimientos concluye señalando: (...)

2.- Resulta favorable la asignación de recursos del PROYECTO REFORESTACION , por cuanto la realización del procedimiento que conlleve a la adquisición de lo requerido conllevaría demora, debido a la recarga laboral existente en esta área de abastecimientos.

(...)

Que, cabe señalar que la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 (Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15), señala:

Artículo 40.- “Encargos” a personal de la institución.

40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de “Encargo” a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.3 No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados.

Artículo 41.- Prohibición de pagos en efectivo Se encuentra prohibido el uso de la modalidad de pagos en efectivo por conceptos distintos a los establecidos en la presente Directiva.

Que, mediante Oficio N° 727-2022-GR.CAJ-DRAC, de fecha 10 de octubre del 2022, MAD: 6977745, se solicita al Director de Asesoría -OAJ, la proyección de la Resolución.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Dirección de Competitividad Agraria, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca y;



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 421 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de Octubre de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR como responsable del manejo de anticipos en calidad de ENCARGO INTERNO a nombre de los Administrativos de las Agencias Agrarias asignadas mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 15-2022-GR.CAJ/DRA, a fin de ADQUIRIR COMBUSTIBLE PARA SEPTIEMBRE Y OCTUBRE, conforme al detalle del siguiente cuadro:

Agencias	Servidor Administrativo	GASOHOL 90 PLUS	DIESEL B5 UV	TOTAL
		Cantidad de galón	Cantidad de Galón	
Cajabamba	César Rósmer Yache Rojas	176	52	S/ 5,087.20
Cajamarca	Jorge Rómulo Abanto Abanto	176	52	S/ 4,964.80
Celendín	Luis Eduardo Muñoz Zapata	176	52	S/ 4,740.00
Chota	Víctor Ríos Chávez	176	52	S/ 4,837.20
Contumazá	Arbildor Narro Alex Fernando	176	52	S/ 4,616.80
Cutervo	Nelly Azucena Gamonal Mejía	176	52	S/ 4,614.80
Hualgayoc	Jesús Malimba Chugnas.	176	53	S/ 5,065.80
Jaén	Maria Esther Exebio Llaque	176	52	S/ 4,542.80
San Ignacio	Remigio Heredia Medina	176	52	S/ 4,927.60
San Marcos	Jean Paúl Diaz Rojas	176	52	S/ 5,040.40
San Miguel	Erasmo Orgel Sangay Cueva	176	53	S/ 4,942.60
San Pablo	Aldo Billy Cueva Cáceres	176	52	S/ 4,683.20
Santa Cruz	Santiago Rubén Quispe Villalobos	176	52	S/ 4,936.80
		TOTAL		S/ 63,000.00

Artículo Segundo.- DISPONGASE

que la rendición de cuentas no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del encargo.

Artículo Tercero.- DISPONGASE su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.c
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA